

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA COMISIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL MTRO. FRANCISCO JAVIER SANTOS CORTÉS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTATARIO, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara LA COMISIÓN:

I.1. Que es un organismo autónomo del Estado de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 2 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía técnica y presupuestal.

I.2. Que la facultad de la Presidenta, para la celebración del presente instrumento, se establece en el artículo 6 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número 259, de fecha veintisiete de diciembre dos mil dos.

I.3. Mediante Decreto número 259, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 372, tomo CCXII, de fecha 17 de septiembre de 2025, se designa a la Ciudadana Minerva Regina Pérez López como Encargada del Despacho de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el solo efecto de que concluya el periodo comprendido del 28 de enero de 2021 al 28 de enero de 2026, a partir del once de septiembre del año dos mil veinticinco.

I.4. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en calle Pico de Orizaba número 5 (cinco), Colonia Sipeh Animas, C.P. 91067 de la Ciudad de Xalapa Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes CED920927NMA.

I.5. Que la celebración del presente contrato se justifica plenamente en virtud de que en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz no existe personal que pueda satisfacer las necesidades objeto del mismo.

II. Declara EL PRESTATARIO:

II.1. Bajo protesta de decir verdad, ser de nombre **FRANCISCO JAVIER SANTOS CORTÉS**, como lo acredita mediante copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio **N1-ELIMINADO 1**, así mismo, señala estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la clave **N2-ELIMINADO 7**, Clave Única de Registro de Población (CURP) **N3-ELIMINADO 8** cuyos datos coinciden plenamente con los asentados en las citadas identificaciones oficiales.

II.2. Que señala como su domicilio particular el ubicado **N4-ELIMINADO 2** **N5-ELIMINADO 2** que el mismo subsistirá hasta que se notifique por escrito cualquier cambio a LA COMISIÓN.

II.3. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato y que posee los conocimientos, experiencia y capacidad necesaria para su desempeño, acreditándolo con copia de la Cédula Profesional de Licenciado en Educación Deportiva No. 13168066 y título de la maestría en Administración de Seguridad Pública.

II.4. El pago de sus ingresos será por Honorarios; se hará en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Expuesto lo anterior, **LA COMISIÓN** y **EL PRESTATARIO** en lo sucesivo LAS PARTES, celebran, el presente contrato con fundamento en los artículos 2539 a 2548 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos y condiciones previstos contratantes en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

EL PRESTATARIO se obliga a prestar a "**LA COMISIÓN**" dentro y fuera de la misma, sus servicios profesionales, ejecutando las actividades que se describen a continuación:

- Coadyuvar a la custodia de los bienes muebles e inmuebles de **LA COMISIÓN**; así mismo las reparaciones, mantenimientos y adecuaciones requeridas conforme a los lineamientos vigentes.
- Evaluar las mejoras en los inventarios y resguardos de los bienes muebles.
- Dar seguimiento a los programas anuales de adquisiciones, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles; así como a los procesos de adquisiciones de los bienes y contratación de servicios que lleva a cabo **LA COMISIÓN** en las mejores y más favorables condiciones mediante un análisis estricto en apego con los objetivos institucionales y la normatividad aplicable.
- Verificar los procedimientos internos para el uso y control del parque vehicular, coordinando el control de suministro del combustible mediante un programa permanente de servicios preventivos y correctivos.
- Organizar el programa interno de protección civil, de administración de riesgos y aseguramiento para el personal, instalaciones, bienes, información y documentación de **LA COMISIÓN**.
- Contribuir y dar continuidad a los programas: "Manejo y Control de Extintores" y "Pausa Laboral"; todo de acuerdo a las necesidades de **LA COMISIÓN**.
- Colaborar a las tareas solicitadas para cubrir de manera óptima todas las necesidades de servicios generales que se requieran en las áreas que integran a **LA COMISION**.

SEGUNDA. MONTO Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y VIÁTICOS.

LA COMISIÓN, como contraprestación por los servicios contratados se obliga a pagar mensualmente a **EL PRESTATARIO** por la vigencia establecida en la Cláusula Tercera de este contrato, la cantidad de \$ 30,379.75 (TREINTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), por concepto de servicios profesionales, más el Impuesto al valor Agregado, previa entrega del comprobante fiscal por internet (CFDI) correspondiente por parte del **EL PRESTATARIO**. De esa cantidad **LA COMISIÓN** procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en términos de lo previsto en el Artículo 113-J, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

El CFDI deberá estar sellado por la Presidencia de recibidos los servicios correspondientes, acompañado del informe mensual de actividades señalado en la Cláusula Séptima inciso d) de este contrato.

El pago de los servicios se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta de **EL PRESTATARIO** del banco BANORTE con CLABE interbancaria N6-ELIMINADO 80

Cuando la prestación del servicio, se lleve a cabo en lugar distinto de las instalaciones de **LA COMISIÓN** los gastos de viaje, alimentación y hospedaje que se generen, tramitaran por concepto de viáticos con el NIVEL III (Demás Servidores Públicos) de aplicación como se indica en el Manual para el Otorgamiento y Comprobación de Viáticos y Gastos de Viaje.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir del 01 de octubre de 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, entendiendo **LAS PARTES** que, concluida la vigencia termina esta relación contractual. Lo que no obsta para celebrar contratos posteriores.

CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan expresamente que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que bajo ninguna circunstancia de hecho o de derecho, surtirá efectos jurídicos de índole laboral, ya que el presente instrumento jurídico se refiere únicamente a una relación de servicios profesionales en términos de la legislación civil. Por ende, **LA COMISIÓN** no tendrá ninguna obligación de carácter laboral.

QUINTA. SUPERVISIÓN

LA COMISIÓN, a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **EL PRESTATARIO**.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE EL PRESTATARIO.

EL PRESTATARIO será el único responsable de la ejecución de las actividades. Cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **LA COMISIÓN**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL PRESTATARIO.

En la prestación de sus servicios **EL PRESTATARIO** se obliga a:

- a) Realizar con eficiencia, diligencia y oportunidad todas las actividades profesionales objeto del contrato que le requieran. La prestación de los servicios no deberá llevarse a cabo necesariamente en las instalaciones de **LA COMISIÓN**, ya que si podrán realizarse de manera remota en el marco de los objetivos establecidos en el presente contrato.
- b) No divulgar la información que por virtud de los servicios objeto del presente contrato tenga a su disposición o en su conocimiento, ya que la misma es confidencial y propiedad de **LA COMISIÓN**. En caso de que **EL PRESTATARIO** infrinja esta cláusula, **LA COMISIÓN** podrá ejercer las acciones administrativas, penales y/o civiles que correspondan.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **LA COMISIÓN** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.
- d) Rendir a la Encargada del Despacho de la Presidencia, un informe mensual de las actividades, realizadas durante el mes. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los tres últimos días hábiles de cada mes.

OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

LA COMISIÓN podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, por incumplimiento de las obligaciones de **EL PRESTATARIO**.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

LA COMISIÓN en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad, aunque no medie resolución alguna, dando aviso por escrito a **EL PRESTATARIO** con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Asimismo, **EL PRESTATARIO**, podrá darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso a **LA COMISIÓN** efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente, ésta última determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES reconocen que los derechos de autor que pudieran derivarse de las actividades que con motivo del presente contrato desarrolle **EL PRESTATARIO** pertenecerán de manera exclusiva a **LA COMISIÓN**, toda vez que su colaboración es retribuida, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de La Ley Federal del Derecho de Autor y demás relativos y aplicables de su reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente a someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales civiles de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

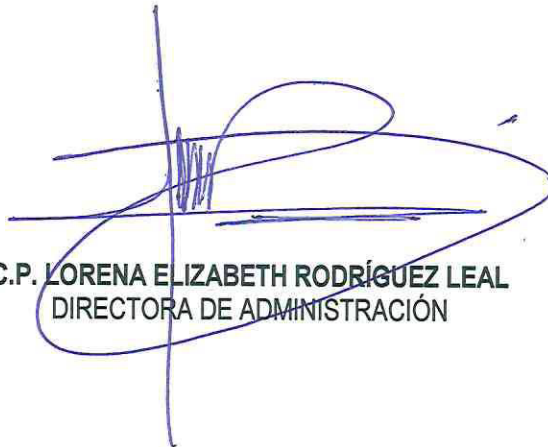
EL PRESTATARIO no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES DE TODAS Y DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO COMPUESTO DE CINCO FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL 01 DE OCTUBRE DE 2025.

POR LA COMISIÓN



MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS



C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



MTRO. FRANCISCO JAVIER SANTOS CORTÉS
EL PRESTATARIO

El presente contrato será publicado en el portal de transparencia de LA COMISIÓN, por lo que, considerando que contiene datos personales, los cuales en términos del artículo 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz constituyen información confidencial, la misma solo puede ser divulgada con el consentimiento expreso de su titular, por lo que se pone a consideración de EL PRESTATARIO, manifieste si autoriza o no la publicación de sus datos personales.

Autorizo la publicación de mis datos personales:

SI _____
Firma

NO _____
Firma

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y EL MTRO. FRANCISCO JAVIER SANTOS CORTÉS, EN FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Documento en versión pública

Información CONFIDENCIAL: Parcial

Fecha de clasificación: 20 de enero de 2026

Fecha de confirmación por el CT: 27 de enero de 2026

Fundamento legal:

ELIMINADO (S) dato (s) correspondientes a: Folio para votar, CURP, RFC, Domicilio y Cuenta Bancaria por ser datos identificativos, de conformidad con los artículos 84 y 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 3 fracción X, 10, 11, 12 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

LTAIPEV: Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **PDPPSOEV:** Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; **LGCDIEVP:** Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.